



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.
Presidencia del Consejo de Ministros
Real orden circular señalando y concretando las normas a que han de ajustarse las relaciones de los Gobernadores civiles con las Autoridades y funcionarios que hayan de concurrir a actos oficiales o desempeñen comisiones del servicio en el territorio de su mando.
Ministerio de Trabajo y Previsión
Real decreto relativo a la apertura de los establecimientos mercantiles del ramo de la alimentación en los dias que se indican.
Administración central
Oposiciones al Cuerpo de Interventores de fondos.—Anunciando que el segundo ejercicio lo practicarán todos los señores aprobados en el primero, el dia 10 de Enero próximo, a las diez horas, en el Paraninfo de la Universidad Central.
Administración provincial
GOBIERNO CIVIL
Jefatura de industrial. *Anuncios sobre pesas y medidas.*
Obras públicas.—Anuncio.
DELEGACIÓN DE HACIENDA
Anuncio.
Jefatura de minas.—*Solicitud de registro de D. Antonio Camba Sigüenza.*
Otra idem de D. José Antonio Fernández Sánchez.

Sección provincial de Estadística de León.—*Anuncio sobre servicio demográfico.*
Administración municipal
Edictos de Alcaldías.
Entidades menores
Edictos de Juntas vecinales.
Administración de Justicia
Edictos de Juzgados.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 26 de Diciembre de 1928)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN-CIRCULAR
Núm. 2.318.

Excmo. Sr.: Como ampliación y complemento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de 17 de Diciembre de 1925, en el que se amplian las atribuciones y preeminencias de los Gobernadores civiles, revistiéndoles de las máximas facultades y prestigios, se regulan sus relaciones con los distintos organismos de la Administración pública y se provee sobre el obligado conocimiento y trámite de quejas y reclamaciones ciudadanas, parece conveniente señalar

y concretar las normas a que han de ajustarse las relaciones con las Autoridades y funcionarios que hayan de concurrir a actos oficiales o desempeñen comisiones del servicio en el territorio de su mando, para que los actos de cortesía siempre debidos, aun referidos a órbitas administrativas independientes entre sí, tengan en todo caso lugar, guardándose a los Gobernadores civiles los respetos y consideraciones primordiales inherentes a la elevada función de que están investidos.

Por lo expuesto,
S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que cuando las Autoridades y funcionarios de los diversos ramos de la Administración pública, de categoría superior al Gobernador de que se trata, vayan a provincias en comisión del servicio o para asistir a actos oficiales, lo pongan previa o inmediatamente a su llegada en conocimiento del Gobernador civil correspondiente. Y que cuando las expresadas Autoridades y funcionarios sean de categoría igual o inferior a los Gobernadores de provincia, cumplimenten a éstos en su despacho oficial a su llegada a la capital respectiva. Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores...
(Gaceta del día 19 de Diciembre de 1928)

Ministerio de Trabajo y Previsión**EXPOSICION**

SEÑOR: El artículo 7.º del Decreto-ley de 8 de Junio de 1925 y el artículo 13 del Reglamento de 17 de Noviembre de 1926 sobre descanso dominical, autorizan al Gobierno para que en casos extraordinarios y en atenuación a circunstancias económicas o humanitarias, reduzca, suspenda o aplaze para determinados trabajos o industrias, previo informe de las Asociaciones patronales y obreras y del Consejo de Trabajo, el descanso preceptivo, estableciendo al mismo tiempo otros períodos de descanso en compensación de tales reducciones o aplazamiento.

En repetidas ocasiones, las clases mercantiles del ramo de alimentación y de juguetería han solicitado que se les permita abrir sus establecimientos los domingos que coinciden con las vísperas o con las fiestas de Navidad y de Reyes, y tales instancias, que fueron denegadas teniendo en cuenta los precedentes establecidos por la inflexibilidad de la antigua ley de 3 de Marzo de 1901. Reglamento para su aplicación de 19 de Abril de 1905, se reproducen ahora, porque ellas responden, sin duda, a una realidad social que el Gobierno debe tomar en cuenta, y a la cual puede atenderse con las previsiones que en el artículo 7.º de la nueva ley de 8 Junio de 1925, aun más rigurosa que el Convenio adoptado por la Confederación Internacional del Trabajo, se hicieron, no obstante, por el legislador.

Es de notar también que la consulta previa que la ley dispone se haga a las Asociaciones patronales y obreras fué establecida así cuando no existían las representaciones oficiales más genuinas, que han sido creadas posteriormente por la ley, sobre organización corporativa nacional, a partir de la cual, tal representación debe estar vinculada en los Comités paritarios de las industrias de que se trate.

Solamente, pues, el acuerdo de estos Comités y el dictamen del Consejo de Trabajo serían indispensables en estricto derecho para que el Gobierno usara de la autorización contenida en el artículo 7.º del Decreto-ley de 8 de Junio de 1925. Más la urgencia de la resolución que en este caso se solicita y los límites reducidísimos de la excepción que se propone otorgar pueden dis-

pensar, a juicio del Ministerio que suscribe, de tales requisitos.

En consecuencia, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Diciembre de 1928.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Eduardo Aunós Pérez

REAL DECRETO

Núm. 2.403

A propuesta del Ministro de Trabajo y Previsión y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Cuando coincidan con domingos las fiestas de Navidad o de los Santos Reyes, o la víspera o antevíspera de estas fiestas, los Comités paritarios podrán autorizar la apertura de los establecimientos mercantiles del ramo de la alimentación y del comercio de juguetería durante toda la jornada del domingo, con las condiciones siguientes:

A) En el ramo de la alimentación, e independientemente del descanso semanal a que tiene derecho la dependencia por virtud de las excepciones ya establecidas para este gremio en el Reglamento vigente, habrá de tener otro descanso como compensación de la autorización prevista en el presente Decreto, a cuyo efecto el Comité paritario, al mismo tiempo que acuerde la autorización, determinará el día de la semana siguiente al domingo, en que todos los establecimientos del gremio habrán de permanecer cerrados durante la tarde.

B) En el ramo de juguetería, los establecimientos que por virtud de la autorización prevista en este Decreto puedan abrir el domingo a que ella se refiere, habrán de limitarse a la venta de juguetes, y el Comité paritario, a la vez que conceda la autorización, determinará la forma en que la dependencia del gremio gozará del descanso de compensación en otro día de la misma semana o de la siguiente.

Dado en Palacio a veintuno de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de Trabajo y Previsión, Eduardo Aunós Pérez.

(Gaceta del día 23 de Diciembre de 1928)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**Dirección general**

de Administración

Oposiciones al Cuerpo de Interventores de fondos

Por acuerdo del Tribunal que juzga los exámenes de aptitud para ingreso en el Cuerpo de Interventores de Administración local, se hace público que el segundo ejercicio lo practicarán los señores opositores aprobados en el primero, el día 10 del próximo mes de Enero, a las diez horas, en el Paraninfo de la Universidad Central, convocándose para dicho día y hora a los referidos opositores.

Madrid, 24 de Diciembre de 1928.

—El Vocal-Secretario, Jesús Mulas.
V. B.º: El Presidente, Rafael Muñoz.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA****JEFATURA INDUSTRIAL****Pesas y medidas**

La comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, comenzará para 1929, según precepto reglamentario, por esta capital, a cuyo fin la oficina estará abierta al público todos los días laborables de la primera decena de Enero próximo, de nueve a trece y de quince a diez y siete.

Simultáneamente se realizará dicha operación en los pueblos que integran el partido judicial de León y algunos de los partidos de Sahagún y La Vecilla.

León, 26 de Diciembre de 1928.

El Gobernador civil,

Generoso Martín Toledano

Dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador que la comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, se comience por esta capital y se continúe por los pueblos de su partido incluyente algunos de los partidos de Sahagún y La Vecilla, esta Jefatura ha dispuesto, para ejecución de dicho orden que las oficinas eventuales se abran al público los días, fechas y pueblos que a continuación se expresan:

Gradefes, el 2 de Enero, a las 10.
Cubillas de Rueda, el 2 de id. a las 15.

Vallepozo, el 3 de id. a las 10. Mansilla de las Matas, el 3 de idem a las 14. Villasabariego, el 4 de idem. a las 10. Mansilla Mayor, el 4 de idem. a las 14. Vegas del Condado, el 5 de id. a las 10. Santa Colomba de Curueño, el 5 de id. a las 14. Villauriel, el 7 de id. a las 10. Valdefresno, el 7 de id. a las 15. Ouzonilla, el 8 de id. a las 10.	Vega de Infanzones, 8 id. alas 14. Chozas de Abajo, el 9 de idem a las 10. Santovenia de la Valdovicina, el 9 de idem a las 14. Valverde de la Virgen, el 2 de idem a las 10. Villadagos, el 10 de id. a las 14. Garrafe de Torío, el 11 de idem a las 10. Villaquilambre, el 11 de idem a las 15. San Andrés del Rabanedo, el 12 de id. a las 10.	Sariego, el 14 de id. a las 10. Cuadros el 14 de id. a las 14. Cimanes del Tejar, el 15 de idem a las 10. Riaseco de Tapia, el 15 de idem a las 14. Carrocera, el 15 de id. alas 16. Armunia, el 16 de id. a las 10. Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y del público interesado. León, 26 de Diciembre de 1928. — El Ingeniero Jefe, Luis Carretero.
---	---	---

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

RELACIÓN nominal de propietarios, rectificada, a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Boca de Huérgano, con la construcción del trozo 4.º de la carretera de 3.º orden de Ojedo a Riaño.

Número de orden	Nombre de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno	Nombre del colono o arrendatario
1	Julián Compadre Canal.....	Méjico.....	Prado.....	Bernardino Cuesta.
2	Justo Domínguez.....	Llánaves.....	Idem.....	El propietario.
3	José Riega Cuesta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
4	Victoriano Serrano Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
5	Juan Blanco Barriada.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
6	Micaela Cuesta.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
7	Cipriano Serrano Blanco.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
8	Bernardino Compadre.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
9	Juan Barriada.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
10	Pedro Maestro Canal.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
11	Lino Domínguez Valdeón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
12	Rectoría de Llánaves.....	Idem.....	Idem.....	Bernabé Blanco.
13	Pedro Maestro Canal.....	Idem.....	Idem.....	El propietario.

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1978.

León, 20 de Diciembre de 1928. — El Gobernador civil, *Generoso Martín Toledano*

Delegación de Hacienda de la provincia de León

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

ANUNCIO

La Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8.º del Reglamento de

1.º de Febrero de 1924 y el 10 del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, ha acordado designar en la vacante producida por fallecimiento de D. Juan Manuel del Hoyo Benitez, al Ayudante de Montes D. José Sastro González, adscrito a aquel Centro Directivo, como Perito para llevar a cabo en esta provincia las operaciones de deslinde, mensura y tasación de las fincas roturadas arbitrariamente cuya legitimación solici-

tan sus poseedores y de las 3 dadas por los Ayuntamientos y Juntas vecinales en que el Estado sea partícipe, a que se refieren las aludidas disposiciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes, a fin de que le presten el apoyo más eficaz en el ejercicio de sus funciones.

León, 21 de Diciembre de 1928. —
Marcelino Prendes.

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Antonio Camba Sigüenza vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 16 del mes de Noviembre, a las nueve y veinte, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de sales alcalinas y alcalinotérreas llamada *Primavera Doce*, sita en el paraje «Fuente Hermosa», términos de Lillo y Cofñal, Ayuntamiento de Lillo. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias en la forma siguiente, con arregio al N. v.:

Se tomará como punto de partida la estaca 6.^a de la mina *Primavera décima*, núm. 8.070, y de él se medirán 1.400 metros al E. y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 200 al N., la 2.^a; de ésta 2.400 al O., la 3.^a; y de con 200 al S., para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.616.
León, 24 de Noviembre de 1928.
—Pío Portilla.

Hago saber: Que por D. José Antonio Fernández Sánchez, vecino de Guardo (Palencia), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de Noviembre, a las doce, una solicitud de registro pidiendo 1.160 pertenencias para la mina de hulla llamada *Julita*, sita en el paraje «Torre Matallana», términos de Caminayo y Morgovejo, Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 1.160 pertenencias en la forma siguiente, con arregio al N. m.:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina *Marta*, núm.

ro 3.104, o sea el mojón más al Sur de Torre Matallana y desde él se medirán 1.900 metros al S. y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 4.000 al O., la 2.^a; de ésta 2.900 al N., la 3.^a y de ésta con 4.000 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.618.
León, 24 de Noviembre de 1928.
Pío Portilla.

* * *

Notificación

Habiendo sido solicitada por don Antonio Camba Sigüenza, vecino de León, el registro de esteatita denominado «Ampliación segunda a San Andrés», de 84 pertenencias, sito en término municipal de Lillo, parajes Fuente Hermosa y otros de los pueblos de Lillo y Cofñal, y siendo la esteatita sustancias de la segunda sección según el artículo 3.^o del Decreto ley de Bases de 29 de Diciembre de 1868, antes de ser concedida la explotación al solicitante, debe ser notificado el dueño del terreno, a fin de que manifieste si está dispuesto a hacer por su cuenta la explotación a lo cual tiene derecho preferente, según el artículo 8.^o del mismo Decreto ley de Bases.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.^o del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, se notifica al Sr. Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Cofñal y Alcalde de Lillo, la presentación de dicho registro minero, para que a la mayor brevedad reúnan a la Junta vecinal de dicho pueblo y al Ayuntamiento de Lillo, los cuales en el plazo de quince días, contados a partir de aquel en que se publique esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, manifestarán si los pueblos dueños de los terrenos comprendidos en el mencionado registro minero, se obli-

ga a hacer por su cuenta la explotación, o en otro caso, expondrán las razones en que funden la negativa a que explote el solicitante.

León, 20 de Diciembre de 1928.
El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

Sección provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrados en el mes actual.

León, 26 de Diciembre de 1928.
—El Jefe de Estadística, José Lemes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Castrillo de la Valduerna

No habiendo comparecido ningún elector el día señalado para elección para designar el vocal propietario forastero que ha de formar parte de la Junta pericial del catastro de este Municipio, se convoca por la presente a nueva elección que tendrá lugar el día 30 de los corrientes, de diez a doce, en la que todo elector o contribuyente forastero, podrá votar el nombre y dos apellidos del que elija; bien entendido que si el día y horas no se presenta ningún elector, se constituirá la mencionada Junta sin referido vocal.

Castrillo de la Valduerna, 17 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Cuesta.

Alcaldía constitucional de Láncara de Luna

Ultimado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a partir del 1.^o de Enero próximo para oír reclamaciones.

No habiendo podido tener lugar la elección de vocales para la Junta pericial del Catastro de este Municipio, se convoca nuevamente a los contribuyentes que figuran en las

explorarán negativamente.
1928.
a.

lística

vicios dio de los niños o efimuni-el día sirvan go los as ins-de la mes

1928.
é Le-

AL

algún acción etario rre de le este pre-ndrá es, de lector podrá os del si el ingún niona-

17 de alde,

ectifi-tes de ato al este quin-Enero os.

lugar Junta Muni-a los en las

respectivas listas por los conceptos de agricultura, urbana, dueños de montes particulares y propietarios forasteros, para que concurren a estas Consistoriales el día 30 de los corrientes, hora desde las once a las trece al objeto de verificar dicha elección, la cual se hará separadamente para el vocal de cada clase.
Láncara, 20 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Pedro Suárez.

Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polazares

Acordadas por el Ayuntamiento pleno, varias transferencias de crédito del presupuesto ordinario del actual ejercicio, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

El día 30 del actual, a las catorce horas, tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en la Sala Capitular, el arriendo en pública subasta de los arbitrios sobre carnes frescas dedicadas a la venta pública en el año de 1929.

El mismo día, a las quince horas, tendrá lugar también la subasta del cargo de Recaudador y Depositario de fondos municipales durante el referido año de 1929.

Ambas subastas con arregio a las bases fijadas en los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Castrillo, 18 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Tomás Gallego.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Subsanadas las objeciones hechas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio de 1929, se halla nuevamente expuesto al público por quince días, para reclamaciones.

Palacios del Sil, 21 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, David Alvarez.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Designadas por el pleno de este Ayuntamiento, los vocales natos de las Juntas Parroquiales para el repartimiento del próximo ejercicio de 1929, a tenor de lo que dispone el artículo 523 del vigente Estatuto

Municipal, quedan expuestas al público por término de siete días en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo a los efectos de oír reclamaciones y petición hábil de referendum a que se refiere dicho artículo 523, en relación con el 489 del mismo cuerpo legal.

Los Barrios de Salas, 17 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Valcarlos.

Alcaldía constitucional de Villadecanes

El vecino de Toral de los Vados, Angel López, se presentó en esta Alcaldía manifestando que desde el día cinco del actual, se halla en su poder una pollina que recogió por andar extraviada, de las señas siguientes: alzada, cinco cuartas aproximadamente, pelicana, desherrada de las cuatro extremidades y de dos años de edad, aproximadamente.

Villadecanes, 24 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, César F. Santín.

Alcaldía constitucional de Villaoispo de Otero

Las cuentas del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondientes al segundo semestre de 1926, y del año natural de 1927, rendidas por los respectivos cuentadantes y sancionadas por el Ayuntamiento pleno, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, por espacio de quince días, donde podrán examinarlas con entera libertad todos los que le interesen.

Villaoispo 20 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

Vacante la plaza de Recaudador de los impuestos de este Municipio, por haber cumplido el contrato el que la desempeñaba, se anuncia para su provisión a concurso, por un plazo de treinta días, a contar desde la fecha en que aparezca este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, bajo las condiciones del pliego que se redactará oportunamente, y los que le interesen podrán examinarlo en la Secretaría municipal hasta el penúltimo día que cumpla el plazo concedido o señalado.

Villaoispo 20 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

Las listas de familias pobres con derecho a figurar en la Beneficencia de este Ayuntamiento, formadas por la Comisión municipal permanente para el próximo año de

1928, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, donde podrán examinarlas todos aquellos que le interesen y formular las reclamaciones que sean justas en el plazo de quince días.

Villaoispo, 20 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

El apéndice de altas y bajas al padrón de cédulas personales, que ha de regir en el próximo año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días, donde los contribuyentes en él incluidos podrán examinarlo con entera libertad y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Villaoispo 20, de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

Habiendo dado cumplimiento por los dos Vocales nombrados por la Comisión municipal permanente, y el que suscribe, a lo dispuesto por el artículo 255 del Reglamento de 30 de Mayo último, toda vez que el número de individuos comprendidos en las listas de riqueza agrícola y urbana exceden de 500 contribuyentes, se convoca a elección a los individuos de dichas categorías que les correspondió en suerte para elegir los vocales de sus respectivos grupos que han de constituir la Junta pericial del Catastro de este Municipio, cuyas listas de aquéllos están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dicha elección, así como la del vocal de propietarios forasteros, que éste será elegido por todos los contribuyentes que figuran en la lista, se verificará el día 1.º de Enero próximo, en esta Casa Consistorial, de las nueve a las doce de la mañana, ante la Mesa constituida al efecto.

Vega de Valcarlos, 18 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, G. Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villaquejida

Habiéndose repetido el anuncio de la vacante de esta Secretaría en el *Boletín Oficial* del día 10 del actual mes, siendo así que se anunció oportuna y reglamentariamente en la *Gaceta* y *Boletín Oficial* con la fecha del 11 de Agosto próximo pasado, y el Ayuntamiento, en uso de las facultades que el Estatuto municipal le concede así

como el Reglamento de funcionarios, la proveyó el día diez del mes actual, sin reclamación ni protesta alguna, he acordado anular el segundo anuncio que se publica en el BOLETIN OFICIAL número 235, del día 10 del corriente mes, sin duda por algún error involuntario, toda vez que es una repetición del anterior, y con una fecha inadecuada.

Villaquejada, a 19 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, José Gallego.

* * *

Habiendo sufrido error en el anuncio publicado de esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL número 282, correspondiente al día 18 del actual, queda modificado; donde dice «Con el fin de hacer efectivo el crédito de 24.000 pesetas», debe decir, «25.000 pesetas».

Villaquejada, 20 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, José Gallego.

*Alcaldía constitucional de
Posada de Valdeón*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 4 de Marzo de 1924.

Posada de Valdeón, a 11 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Fortunato Vía.

* * *

Aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento las Ordenanzas del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1929 a 1932 inclusive, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal.

Posada de Valdeón a once de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Fortunato Vía.

*Alcaldía constitucional de
Canalejas*

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas sobre los aprovechamientos comunales, base para el repartimiento general de este municipio, se hallan expuestas al público por término de quince días,

en la Secretaría municipal, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 322 del vigente Estatuto municipal.

Canalejas, 18 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Gabriel Rodríguez.

* *

Acordadas por la Comisión permanente en sesión ordinaria del día 16 del actual, varias transferencias de crédito de unos capítulos y artículos a otros queda el expediente expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, con arreglo al artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que crean justas, y serán admitidas durante dicho plazo.

Canalejas, 19 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Gabriel Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Almanza*

Se halla aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones por el que se regirá el concurso para la provisión de Gestor Recaudador del impuesto sobre las carnes frescas y saladas y bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas que se consuman dentro del término municipal durante los tres próximos ejercicios de 1929, 1930 y 1931.

1.º Para solicitar el cargo de Gestor Recaudador, es necesario que el solicitante no esté comprendido en las incompatibilidades que que señala el artículo 554 del Estatuto municipal artículo 92 del Reglamento de contratación.

2.º La plaza de Gestor Recaudador será adjudicada sin retribución ni sueldo en la casa consistorial de este Ayuntamiento por la Comisión municipal permanente a las once horas de la mañana del día 30 del mes actual.

3.º El que resulte agraciado con el cargo de Gestor Recaudador, responderá de la cantidad mínima de 6.000 pesetas durante cada uno de los ejercicios de 1929, 1930 y 1931, obligándose a ingresar en arcas municipales por trimestres adelantados.

4.º El solicitante depositará en la casa del Ayuntamiento 300 pesetas importe del 5 por 100 de la cantidad mínima que se expresa en el apartado 3.º y como fianza provisional para tomar parte en el concurso y quien fuere agraciado con la plaza aumentará el tanto por

cientos del 5 por 100 al 25 por 100 de la cantidad total, sino prestara la garantía o suficiente fianza personal a juicio de la Comisión.

5.º Si el domingo señalado para la adjudicación de la plaza, no se llevase a efecto por falta de licitadores, se celebrará segundo concurso el primer domingo del próximo Enero con la rebaja del 10 por 100 de la cantidad total.

6.º En lo prescrito en el pliego de condiciones, el nombrado Gestor Recaudador se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

7.º Las Ordenanzas que han de regir para las exacciones de los arbitrios como así mismo el pliego de condiciones se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el tercer domingo de Diciembre de 1928.

8.º El nombramiento de Gestor Recaudador recaerá en el solicitante que ofrezca ingresar en arcas municipales mayor cantidad siempre que ella supere a la designada como mínima a responder o la cubra si no hubiere más solicitantes.

9.º Las solicitudes con el debido reintegro podrán ser entregadas en Secretaría bajo sobre cerrado acompañando el resguardo del depósito provisional o dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, y habrán de ajustarse al modelo que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal núm., clase de la tarifa, enterado por edictos del concurso que se llevará a efecto en este Ayuntamiento para la plaza de Gestor Recaudador como asimismo el pliego de condiciones al que se somete y acepta en todas sus partes ofrece al Ayuntamiento de Almanza desempeñar el cargo de Gestor Recaudador con arreglo al pliego de condiciones e ingresar anualmente y durante cada uno de los tres ejercicios de 1929, 1930 y 1931 y por trimestres anticipados la cantidad de pesetas (en letra).

Almanza, a 18 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Manuel Mateos.

*Alcaldía constitucional de
Vegamián*

Por acuerdo de la Comisión permanente, queda expuesto al público por 15 días, que señala el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, un expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario, para cubrir necesidades

JUNTA DE PARTIDO DE LA VECILLA

Repartimiento general de la cantidad de cuatro mil setenta y siete pesetas y cincuenta y tres céntimos, girado entre los Ayuntamientos del partido para cubrir el presupuesto de gastos de la Junta administrativa de la cárcel y delegación gubernativa en el año de 1929, tomando como base el censo de población.

AYUNTAMIENTOS	Censo de población	CUOTAS	
		Pts.	Cts.
Boñar.....	3.666	402	88
Cármenes.....	2.488	273	08
La Ercina.....	1.873	205	56
La Robla.....	3.705	406	65
La Vecilla.....	1.172	128	60
Mataliana.....	2.778	304	90
Pola de Gordón.....	7.069	776	»
Rodiezmo.....	3.643	399	81
Santa Colomba de Curueño.....	2.036	223	45
Soto y Amío.....	2.569	282	»
Valdellugueros.....	1.244	136	49
Valdepiélagos.....	1.478	162	20
Valdeteja.....	435	47	75
Vegacervera.....	1.016	111	46
Vegaquemada.....	1.979	217	20
Totales.....	37.151	4.077	83

La Vecilla, 12 de Diciembre de 1928. — El Alcalde-Presidente, Rafael Orejas...

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Villacerrán

Formado el presupuesto vecinal ordinario de esta Junta para el próximo año de 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, que se formularán ante la Delegación de Hacienda por las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente, conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal. Villacerrán, 19 de Diciembre de 1928. — El Presidente, Mateo García.

Junta vecinal de Anciles

Se halla en este pueblo una cabra extraviada y puesta en administración, cuyas señas son las siguientes: Pelo negro y rojo por las extremidades, por señalar, de dos años próximamente.

El que acredite ser su dueño puede pasar a recogerla abonando los gastos causados y si transcurridos veinte días desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN Oficial de la provincia, no la hubiese recogido, se procederá a su venta en pública subasta. Si des-

pues de dicho plazo pareciese su dueño, se entenderá con el comprador.

Anciles, a 18 de Diciembre de 1928. — El Presidente, Benito Rodríguez.

Junta vecinal del Ganso

Ultimado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este pueblo, queda el mismo expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones.

El Ganso, a 19 de Diciembre de 1928. — El Presidente, Máximo Pastor.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Agustín Lanuza Morrondo, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito es como sigue:

«Encabezamiento. — Sentencia número 165 del libro registro folio 107

que no admiten aplazamiento y que pueden cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio.

Vegamián, 18 de Diciembre de 1928. — El Alcalde, Federico Castañón.

Alcaldía constitucional de Castrotierra

Formada por esta Alcaldía la relación certificada de propietarios de vehículos de tracción de sangre existentes en este Municipio, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Castrotierra, 17 de Diciembre de 1928. — El Alcalde, Tomás Cancelo.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, finado el cual y durante otros quince días podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del vigente Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Valverde Enrique, a 19 de Diciembre de 1928. — El Alcalde, Eutiquio Luengos.

Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha acordado proponer al Pleno varias transferencias de créditos de unos capítulos a otros del presupuesto del corriente ejercicio y queda esta propuesta expuesta al público por término de quince días en la Secretaría, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Fresno de la Vega, a 17 de Diciembre de 1928. — El Alcalde, Gaspar Robles.

Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos

Aprobado por la Comisión municipal permanente, el proyecto del presupuesto ordinario de este municipio, para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

vuelto. — En la ciudad de Valladolid a diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veintiocho; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguido por D. José Alvarez Fernández, labrador, vecino de Otero de las Dueñas, que no ha comparecido ante esta Audiencia, por lo que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, con la Sociedad Anónima «Hulleras de La Magdalena y Carrocera», representada por su Gerente D. Venancio Linaza, vecino de Bilbao, y este a su vez por el Procurador D. José María Stampa, sobre elevación a escritura pública de un contrato verbal y otros extremos, cuyos autos penden ante esta superioridad en virtud de la apelación interpuesta por el demandado de la sentencia dictada por el Juez inferior el veinte de Junio del año actual.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia de León el veinte de Junio del año actual, y que declarando haber lugar en parte a la demanda debemos condenar y condenamos a la Sociedad demandada «Hulleras de la Magdalena y Carrocera», a que eleve a escritura pública el contrato de compra-venta celebrado con el demandante José Alvarez Fernández; el trece de Febrero de mil novecientos veintisiete, de la finca consistente en una tierra en término de Otero de las Dueñas, al sitio llamado Camparona, de una superficie aproximada de quinientas áreas, lindante al Norte, con camino; Sur, con carretera de León a Cabañales; Este, finca de Antonio Fernández y al Oeste, con otra de Matías Alvarez, en el precio de dos mil setecientas cincuenta pesetas, sin imponerle ninguna otra cláusula, salvo las que ambas partes de común acuerdo crean conveniente agregar en uso de las facultades que les otorga la libertad de contratación, debiendo además el dicho demandado abonar al actor el interés legal del cinco por ciento de la cantidad estipulada desde el quince de Mayo último, fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago, sin hacer especial imposición de las costas en la primera instancia, imponiéndose las de la segunda a la parte apelante.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia de León,

la no comparencia ante esta Audiencia de D. José Alvarez Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José López Arbizu. — Francisco Otero. — Manuel Pedregal. — Adolfo Ortiz Casado. — Rubricado. *

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador Sr. Stampa de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inscripta en el Boletín Oficial de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a veinte de Noviembre de mil novecientos veintiocho. — Lledo. Agustín Lanuza.

Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Luis Gil Mejuto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de pago de costas pendiente en este Juzgado para hacer efectivas las impuestas al penado Sotero Núñez Méndez, mayor de edad y vecino de Moldes, en causa que se le siguió por estafa y tenencia ilícita de arma de fuego, se acordó vender en pública y segunda subasta el día 30 de Enero próximo, a hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, el inmueble que le fué embargo como de su propiedad y que valorado se expresa a continuación, cuya subasta se hará con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; advirtiendo que no se han suplido los títulos de propiedad del inmueble objeto de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, ni licitador que no hiciese en forma el depósito que la Ley establece, siendo el inmueble que se subasta, el siguiente, prpindiviso con Clara, Sofía y Nieves Núñez Méndez, como herederos de José Núñez López.

Un prado, al Fontal, término de Hermide, superficie 17 áreas próximamente, linda: E., O. y N., monte y por S., arroyo; tasado dicho prado en 4.000 pesetas, y por tanto, la parte correspondiente al penado, en 1.000 pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo y Diciembre de 1928. — Luis Gil Mejuto. — El Secretario, José F. Díaz.

Juzgado de instrucción de Ponferrada
Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Por el presente, se cita a la testigo María Martínez Fernández, ve-

cinis que fué de Columbrianos en este partido, y hoy en ignorado paradero para que el día 9 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana comparezca ante la Audiencia Provincial de León, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de la causa que se siguió en este Juzgado bajo el número 116 de 1928 sobre tentativa de violación contra Antonio Fernández Abella; prevenida que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a 19 de Diciembre de 1928. — R. Osorio. — El Secretario Judicial; Primitivo Cabelero.

Juzgado de instrucción de La Vecilla

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y a los agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y ocupación de setenta pesetas y una corra de chorizos sustraídos de la casa de la vecina de Valle, Teresa Alonso Suárez, en este partido, el día 27 de Noviembre último, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren, caso de ser habidas, si no acreditan su legítima procedencia, poniéndolas a disposición de este juzgado; pues así lo acordé en el sumario número 111 de este año sobre hurto.

La Vecilla, 27 de Diciembre de 1928. — Gonzalo Fernández. — El Secretario, Carmelo Molins.

Juzgado de instrucción de La Vecilla
Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y ocupación de cinco cuartos de carne de res bovina, tres traseras y dos delanteras, sustraídas la noche del 26 de Noviembre último de la casa del vecino de Barrillos de Curneño, Leoncio Castro Aller, deteniendo, caso de ser habidas, a las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima procedencia, poniéndolas a disposición de este Juzgado. Pues así lo tengo acordado en el sumario número 113 de este año sobre hurto.

La Vecilla, 21 de Diciembre de 1928. — Gonzalo Fernández. — El Secretario, Carmelo Molins.

Imp. de la Diputación provincial.